



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003044**20170101300**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 08 de noviembre de 2017 (fl. 26), corregido en auto del 04 de septiembre de 2018 (fl. 27) se notificó a los demandados JUAN CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SAS mediante aviso judicial el primero y a través de curador ad-litem el segundo, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio, en consecuencia, se

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados JUAN CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SA, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados, y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los demandados CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SAS, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$ _____ M/cte. Por Secretaría líquidense.

NOTIFÍQUESE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado No.43
Fijado hoy 16 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003044**20170101300**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1. Negar la solicitud de entrega de dineros elevada por la apoderada de la parte demandante por anticipada.
2. Ordenar que por secretaría se elabore el informe de títulos consignados a órdenes del proceso de la referencia.
3. Requerir a la parte actora para que se sirva indicar con precisión cuáles son las entidades bancarias a las que pretende se oficie.

NOTIFÍQUESE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado No.43
Fijado hoy 17 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaria